



TARIFA FIJA SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. La tarifa se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. (art. 132.8)

SUJETOS PASIVOS (art. 132.9):

Tarifa fija exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque.

Son sujetos pasivos contribuyentes, con carácter solidario, el propietario, el naviero y el capitán del buque.

Son sujetos pasivos sustitutos el consignatario y el concesionario o autorizado en los muelles, pantalanes e instalaciones portuarias de atraque otorgadas en concesión o autorización.

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM, art. 132). BOE nº 253 de 20/11/2011.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 (arts. 72 al 75 y Anexo XII). BOE nº 312 de 29/12/2021.
- Para lo no previsto en estas leyes, se regirá por la Ley de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y demás disposiciones normativas.

CUOTA INTEGRAL (art. 132.8):

Para el cálculo de esta tarifa fija se ha fijado dos cuantías básicas:

Cuantía básica (R1) = 80 € en general; 75€ para los buques de pasaje

Cuantía básica (R2) = 0,25 €

La tarifa a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la **Cuantía Básica (R1)= 80€** por los siguientes coeficientes en función de sus unidades de arqueo bruto (GT).

Cuantía básica R1 (80€) x Coeficientes x coeficiente corrector

TRAMO (GT buque)	Coeficientes	Coef. Corrector
Entre 0 y 2.500 GT	1,5	1,3
Entre 2.501 Y 25.000 GT	6 x 0,0001x GT.	
Entre 25.001 Y 100.000 GT	(1,2 x 0,0001x GT) + 12	
Más de 100.000 GT	24	

SÓLO para los buques de pasaje, la tarifa total se calcula:

Cuantía básica R1 (75€) x Coeficientes x coeficiente corrector

+
Cuantía básica R2 (0,25€) x Nº de personas a bordo (declaradas en DUE: tripulantes y pasajeros)



Para todos los buques, si la recogida se realiza por medios marinos o en la Zona II, la tarifa resultante se incrementa un 25%.

BONIFICACIONES (art. 132.10):

Sólo serán de aplicación cuando el buque no realice descarga de desechos y mediante certificado de la Administración marítima, según caso correspondiente.

BONIFICACIÓN	GENERAL	BUQUES PASAJE aplicable sobre cuantía	
		R1 (Anexo I)	R2 (Anexo V)
Certificado de Gestión medioambiental (art. 132.10.a)	20%	20%	20%
Certificado para la retención de desechos a bordo, conforme al art. 132.10. b.	50%	50%	--
Buque de tráfico regular con Plan de entrega de (art. 132.10.c):			
Desechos del Anexo I y del Anexo V:	$100 \times [1 - (0,30 / (n-1))]^{(*)}$		
SÓLO de desechos sólidos del Anexo V:	$1/3 \times [100 \times [1 - (0,30 / (n-1))]^{(*)}$		
SÓLO de desechos líquidos del Anexo I:	$2/3 \times [100 \times [1 - (0,30 / (n-1))]^{(*)}$		--

(*) n= Número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de 7 días, siempre que n sea igual o mayor que 2.